

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES CON RELACIÓN A LA ORDEN EDU/39/2023, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE, establece en su apartado 5 del artículo 111.bis que: «las administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. Las administraciones educativas deberán establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red. Se fomentará la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías prestando especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad».

Asimismo, la citada Ley Orgánica 3/2020 modifica el apartado 6 de dicho artículo 111.bis en los siguientes términos: «El Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará y revisará, previa consulta a las comunidades autónomas, los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas».

Con este propósito, la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de marzo de 2022 por el que se actualiza el marco de referencia de la competencia digital docente.

En este sentido, el Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina que la formación permanente es un elemento clave para el desarrollo y mejora de la profesión, siendo elemento de calidad de las instituciones escolares.

En consecuencia de todo lo anterior, y de acuerdo con la Orden EDU/39/2023, de 20 noviembre, por la que se regula el procedimiento para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Comité de Reconocimiento de la Competencia Digital Docente tiene la atribución de formular la propuesta de resolución motivado de aquellos docentes que han obtenido la acreditación correspondiente, así como aquellos otros que no lo han hecho, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Vista y valorada la documentación presentada por los docentes para la acreditación de su competencia digital, el Comité de Reconocimiento de la Competencia Digital Docente, reunido el día 19 de junio de 2024, propone resolver lo siguiente:

1º)- Reconocer, conforme con el punto 7 del artículo 5 de la mencionada Orden, los niveles de A1, A2 y B1 de los docentes que realizaron los curso de formación durante el curso 2022-2023, recogidos en el Anexo I.

2º)- Reconocer, el nivel de B1 de la competencia digital docente al profesorado que han superado alguna de las dos ediciones del Curso para la Acreditación del Nivel B1 que ha organizado y desarrollado la Dirección General de Calidad, Equidad Educativa y Ordenación Académica durante el curso 2023-2024, recogidos en el Anexo II.a para la primera edición y Anexo II.b para los acreditados en la segunda edición.

3º)- Reconocer el nivel A2 a los docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el punto 3 del artículo 4 de la mencionada Orden, recogidos en el Anexo III.

4º)- Resolver las solicitudes presentadas para el reconocimiento y acreditación de los distintos niveles del MRCDD ante el Comité de Reconocimiento de la Competencia Digital Docente, recogiendo en el Anexo IV el nivel reconocido.

5º) Desestimar aquellas solicitudes presentadas ante el Comité de Reconocimiento de la Competencia Digital Docente que no cumplen los requisitos solicitados, especificando la causa de su desestimación en el Anexo V.

En Santander, a 19 de junio de 2024

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Andrés Echevarría Zuazo

Fdo.: Alberto Martínez Arcos

2

Firma 1: **21/06/2024 - Jose Andres Echevarria Zuazo**

DIRECTOR DEL CITED-D.G. DE PERSONAL DOCENTE

Firma 2: **21/06/2024 - Alberto Martinez Arcos**

**EV-SECRETARIO ALTO CARGO-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION
ACADEMICA**

CSV: A0600AyRGyNKd1YH9mNdxEZMI9FzJLYdAU3n8j

